



Honorable Concejo Deliberante
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 31/25

TESTIMONIO:

VISTO:

La ley Provincial 15302 que regula la habilitación y funcionamiento de Centros culturales y Espacios Culturales de la Pcia de Bs As; y la petición particular tramitada bajo el expediente EX-2025-00000149-MUNIBAL-HCD; y

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza N°202/23 en su artículo N°3 no contempla entre sus requisitos la posibilidad de que las personas físicas se inscriban en el Registro de Centros Culturales del Partido de Balcarce. Que la Ley N°15302 de la Pcia de Bs As en su Capítulo II “Requisitos de Habilidadación” punto 2 “Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos”, el art 12 establece entre los requisitos el cumplimiento del inciso b) del art 5 que menciona que “Los aspirantes al presente régimen podrán ser personas físicas o jurídicas”.

Que por consiguiente, es necesario adecuar la ordenanza vigente a la legislación provincial. Que la incorporación de persona física a la ordenanza N°202/23 contribuirá a fortalecer el desarrollo de actividades culturales, permitiendo mayor flexibilidad y acceso a los ciudadanos interesados a promover la cultura local.

Que frente a la necesidad manifiesta de ampliar el alcance de la norma para permitir que personas físicas también puedan acceder a la habilitación de centros culturales, se modificará el art N° 3 de la ordenanza 2022/23 fomentando de esta manera la diversidad y participación en la gestión cultural del municipio.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 32 /25

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 3 de la Ordenanza Nro. 23/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3: Podrán inscribirse en el registro Municipal de Centros Culturales personas físicas o jurídicas, Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Fundaciones, Cooperativas o Mutuales que cumplan con los siguientes requisitos en cada caso: a) Ser propietarios del inmueble o tener un contrato de alquiler, comodato o permiso de uso fiscal. b) Poseer personería jurídica vigente al momento de la inscripción. c) Contar con la habilitación municipal. d) Contar con póliza de seguro de responsabilidad vigente.

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-